

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Notificación y Traslado de Documentos \(refundición\)](#) > [Notificación y Traslado de Documentos](#) > [Ireland](#)

Notificación y traslado de documentos

Irlanda



Irlanda

Nota: El Reglamento (CE) n.º [1393/2007](#) del Consejo fue sustituido por el Reglamento (UE) [2020/1784](#) del Parlamento Europeo y del Consejo con efectos a partir del 1 de julio de 2022.

Las notificaciones realizadas en virtud del nuevo Reglamento pueden consultarse [aquí](#).

Artículo 2, apartado 1 - Organismos transmisores

Desde el 15 de abril de 2019, el organismo transmisor en Irlanda es la *Combined Court Office*, Castlebar, condado de Mayo.

Service of EU documents,
Courts Service Centralised Office,
Combined Court Office,
The Courthouse,
Castlebar,
Co. Mayo

Correo electrónico: serviceofeudocuments@courts.ie

Cualquier consulta relativa a las solicitudes de notificación o traslado realizada antes del 15 de abril de 2019 debe enviarse a la oficina desde la que se envió la solicitud.

Artículo 2, apartado 2 - Organismos receptores

Desde el 15 de abril de 2019, el organismo receptor en Irlanda es la *Combined Court Office*, Castlebar, en el condado de Mayo.

Service of EU documents,
Courts Service Centralised Office,
Combined Court Office,
The Courthouse,
Castlebar,
Co. Mayo

Correo electrónico: serviceofeudocuments@courts.ie.

Cualquier consulta relativa a las solicitudes de notificación o traslado realizada antes del 15 de abril de 2019 debe enviarse a la oficina a la que se envió la solicitud.

Artículo 2, apartado 4, letra c) - Medios de recepción de documentos

Medios de recepción disponibles: los documentos se pueden transmitir por correo postal o mediante un proveedor de servicios de mensajería, como un proveedor de servicios de entrega urgente.

Las notificaciones de carácter administrativo también pueden efectuarse por correo electrónico.

Artículo 2, apartado 4, letra d) - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar el formulario normalizado establecido en el anexo I

El formulario normalizado puede cumplimentarse en irlandés o inglés.

Artículo 3 - Entidad central

The Master,

The High Court,

Four Courts

Dublin 7

Irlanda

Las notificaciones en inglés o irlandés pueden transmitirse por correo postal, o también por fax a la Secretaría del Tribunal Superior al número (353-1) 872 56 69. También es posible realizar la notificación por vía telefónica a la Secretaría del Tribunal Superior, al número (353-1) 888 60 00.

Artículo 4 - Transmisión de documentos

Irlanda admite formularios de solicitud (formularios normalizados) que estén en lengua irlandesa o inglesa.

Artículos 8, apartado 3, y 9, apartado 2 - Plazos determinados establecidos por el Derecho nacional para la notificación de documentos

Las disposiciones de este párrafo no se aplican en el Derecho irlandés.

Artículo 10 - Certificado y copia del documento notificado o trasladado

Irlanda acepta los formularios de certificación en irlandés o inglés.

Artículo 11 - Gastos de notificación o traslado

Si, con arreglo al artículo 11, apartado 2, se solicitan servicios personales, estos los llevará a cabo un organismo de Derecho, un investigador privado o un abogado por una tasa acordada entre las partes, que normalmente oscila entre 70 EUR y 100 EUR.

Artículo 13 - Notificación o traslado de documentos por medio de agentes diplomáticos o consulares

Irlanda no se opone a ello.

Artículo 15 - Solicitud directa de notificación o traslado

Como alternativa a la entrega por correo postal, el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1393/2007 permite que se realice la notificación o traslado en persona a través de un abogado o un agente judicial de citaciones y emplazamientos.

Puede buscarse un abogado en el enlace siguiente:

<https://www.lawsociety.ie/Find-a-Solicitor/>

Artículo 19 - Incomparecencia del demandado

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los órganos jurisdiccionales de Irlanda podrán dictar sentencia,

aunque no se haya recibido ningún certificado de notificación o entrega, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en el párrafo 2.

En relación con el artículo 19, apartado 4, corresponde al órgano jurisdiccional asegurarse de que la solicitud se ha presentado en un plazo de tiempo razonable una vez el demandado ha tenido conocimiento de la resolución.

Artículo 20 - Acuerdos o arreglos en los que sean Partes los Estados miembros y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20, apartado 2

Ninguno

■ Última actualización: 20/01/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.